

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral

[...]

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

4. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2021, DEL GOBIERNO DE MORELOS. Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, el decreto numero mil ciento cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

Con fecha trece de enero del dos mil veintiuno, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2021, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este Organismo electoral Local, Estructura Orgánica, Programa Operativo Anual y Tabulador de Sueldos para el Personal Base y Eventual, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del año 2021, autorizado mediante decreto número mil ciento cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5899.

6. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.

Con fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado, una ampliación presupuestal para el gasto operativo del Proceso Electoral 2020-2021, del ejercicio presupuestal 20221.

7. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/166/2021.

Derivado de lo anterior, es dable precisarse que en cumplimiento al punto tercero del acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2021**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giro el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/166/2021**, en el cual se solicitó lo siguiente:

[...]

El recurso aprobado no incluye los gastos operativos relacionados con el Proceso Electoral, por esta razón este Instituto se ve en la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal por la cantidad de \$243,512,622.27 (Doscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Veintidós Pesos 27/100 M.N.), recursos financieros indispensables para la organización del proceso electoral 2020-2021, se anexa acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021 de fecha 13 de enero de 2020 mediante el cual se aprueba solicitar al Gobierno del Estado una ampliación presupuestal, para el gasto operativo del Proceso electoral 2020-2021, del ejercicio presupuestal 2021.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

8. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/680/2021. En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/680/2021**, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Lo anterior, para efecto de que tenga conocimiento usted Señor Gobernador Constitucional, como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que por su conducto se proceda a autorizar la ampliación presupuestal solicitada por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2021**, por la cantidad de **\$243,512.622.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)**; dado lo avanzado del proceso electoral ordinario 2020-2021 que tiene verificativo en la Entidad, dándose atención y respuesta oportuna de la solicitud de mérito.

[...]

9. OFICIO IMPEPAC/PRES/CEPGAR/167/2021. En fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito giró el oficio **IMPEPAC/PRES/CEPGAR/167/2021**, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó su intervención a fin de que sea otorgada una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$243,512.622.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)**.

10. AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL. El diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio SH/0303/2021, al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante el cual se autorizó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$75,534,642.00 (**SETENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS M.N.**).

11. DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL. En sesión ordinaria, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, el

ad
X

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, mediante el cual se aprobó la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

12. PRESENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES. Con fecha diecisésis de marzo del año dos mil veintiuno, se presentó la propuesta de las adecuaciones presupuestales por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

13. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el acuerdo por el cual se presenta el proyecto de adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **MARZO** del año dos mil veintiuno, de este órgano comicial.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

[...]

***El énfasis en nuestro**

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
 - Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
 - Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
 - Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
- [...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

atx abg

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones; ...

***El énfasis es propio.**

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XIV. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y

¹ Ahora Ciudad de México

lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

+ aut

anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

- b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas*;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XV. Por otro lado el “PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está constituido por aquellos “recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales”

Por otra parte, se señala que las **“Adecuaciones Presupuestales”**: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente.”

De igual manera el procedimiento en comento señala que por “Capítulo de gasto” debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

- 1000 "Servicios Personales".**
- 2000 "Materiales y Suministros".**
- 3000 "Servicios Generales".**
- 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".**
- 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".**
- 6000 "Inversión Pública".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

XVI. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, de la forma siguiente:

[...]

1. *La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.*
2. *La CEAf analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.*
3. *Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.*
4. *La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAf y el CEE.*

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicitó las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento, quien en ejercicio de las atribuciones analizó las motivaciones y justificaciones² del proyecto de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales, el cual es sometido al análisis, discusión y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, para que en su caso el máximo Órgano de Dirección Superior y Deliberación de este Órgano Comicial, se pronuncie al respecto.

En esa tesis se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Lineamiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de este Consejo Estatal Electoral, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

² La justificación que el área operativa tiene bien a explicar, se encuentra contenida en el proyecto de transferencia presupuestal que se anexa al presente acuerdo que forma parte integral del mismo, y que señala entre otras cosas, que se proponen para cubrir los requerimientos de material para mantenimiento de inmuebles donde están instalados los consejos municipales y distritales, instalación de cámaras en consejos y la configuración de las mismas, cámaras en la sede alterna del IMPEPAC, pruebas de Covid para personal operativo, renta de planta de luz, neumáticos para parque vehicular del IMPEPAC y pintura para determinar y delimitar los espacios proporcionados y autorizados de uso común para la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos en el proceso 2020-2021.



Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral, autorizar los traspasos de recursos presupuestales que con anticipación a la ejecución del gasto presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, los cuales no requieren alguna atención extraordinaria.

XVII. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que los adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Organismo Público Local, para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, se llevaron a cabo con el objeto de atender las necesidades administrativas propias del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como se advierte en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Este, Consejo Estatal Electoral, procede al análisis del proyecto de adecuación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, mismo que fue presentado por la Secretaría Ejecutiva para su autorización por este Órgano Comicial.

XVIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, es competente para dictaminar las adecuaciones entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas expuestos en el **ANEXO ÚNICO** que acompaña al presente acuerdo y que además forma parte integral de mismos, con aplicación al mes de **MARZO** del año que dos mil veintiuno, así como el ajuste presupuestal respectivo.

Luego entonces, con fundamento en el numeral 7 del “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

propone la transferencia de recursos cuyo origen se compone de las partidas correspondientes a : Combustibles (2611), Energía Eléctrica (3111), Agua (3131), Telefonía Celular (3151), Seguro de Bienes Patrimoniales y (3451), Servicios de Jardinería y Fumigación (3591), como a continuación se indica:

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"
PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

PROPIUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL



FECHA DE APLICACIÓN: MARZO DEL 2021			TFR-002		
PARTIDA	CUENTA DE ORIGEN	IMPORTE	PARTIDA	CUENTA DESTINO	IMPORTE
	CONCEPTO			CONCEPTO	
2611	Combustibles	63,266.57	2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	12,901.76
3111	Energía Eléctrica	30,000.00	2441	Madera y Productos de madera	2,230.00
3131	Agua	10,000.00	2481	Material eléctrico y electrónico	5,997.20
3151	Telefonía Celular	10,000.00	2471	Artículos metálicos para la construcción	12,280.00
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	10,359.99	2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	8,081.60
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	3,500.00	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticas y derivados	800.00
			2941	Relaciones y Accesorios Menores de Equipo de Comunicación y Tecnología de la Información	4,140.00
			2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,992.00
			3291	Otros Arrendamientos	4,640.00
			3391	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	3,800.00
			3521	Instalación, Reparación, Mantenimiento de Mob. y Equipo de Admón.	7,764.00
			3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, lógistica y en tecnologías de la información	11,600.00
			5231	Cámaras fotográficas y de video	31,900.00
SUMAS					\$ 127,126.56
FECHA DE APLICACIÓN: MARZO 2021					

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES:	
ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019, SE PROPONE PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DONDE ESTAN INSTALADOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, INSTALACION DE CAMARAS EN CONSEJOS Y LA CONFIGURACIÓN DE LAS MISMAS , CÁMARAS EN LA SEDE ALTERNA DEL IMPEPAC, PRUEBAS COVID PARA PERSONAL OPERATIVO, RENTA DE PLANTA DE LUZ ,NEUMATICOS PARA PARQUE VEHICULAR DEL IMPEPAC, PINTURA PARA DETERMINAR Y DELIMITAR LOS ESPACIOS PROPORCIONADOS Y AUTORIZADOS DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO 2020-2021	

Ahora bien, toda vez que se conocen las cantidades que conforman las transferencias presupuestales que han sido detalladas anteriormente, así **como en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y** que forma parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXXIII del Código Comicial Local.

Cabe señalar, que los adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Instituto, para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, se llevarían a cabo con el objeto de atender las necesidades administrativas propias del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como lo es cubrir los requerimientos de material para mantenimiento de inmuebles donde están instalados los consejos municipales y distritales, instalación de cámaras en consejos y la configuración de las mismas, cámaras en la sede alterna del IMPEPAC, pruebas Covid para personal operativo, renta de planta de luz, neumáticos para parque vehicular del IMPEPAC y pintura para determinar y delimitar los espacios proporcionados y autorizados de uso común para la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos en el proceso 2020-2021, que ya han sido detalladas y que además se observan en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en el **ANEXO ÚNICO**, que acompaña al acuerdo que nos ocupa, este Consejo Estatal Electoral, aprueba las adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **MARZO** del año dos mil veintiuno, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Cabe precisar que, una vez que el máximo órgano de Dirección y Deliberación de este Organismo Público Local, apruebe el proyecto de adecuaciones, se realizarán las acciones conducentes para su cumplimiento; de igual manera deberá realizar todas y cada una de las acciones respectivas, para la aplicación de las adecuaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

aprobadas, así también para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa atinente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracciones I, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil dos mil diecinueve; se emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el proyecto de las adecuaciones presupuestales con aplicación al mes de **MARZO** del año dos mil veintiuno y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, realizar las acciones conducentes para su aplicación, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo **es aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Estatales presentes**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, **siendo las doce horas con veintidós minutos.**



MTR. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE
PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

C.JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO
CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIENESTAR CIUDADANO

LIC. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS

C. EDUARDO PÉREZ OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.